



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

En la ciudad de Puerto del Rosario, a 10 de diciembre de 2020.

### REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 3244, de fecha 08 de julio de 2019, facultada para este acto por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2020.

De la otra, DON MARCELINO CERDEÑA RUIZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Betancuria, solicita colaboración económica del Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas que en la actualidad persisten en la mayoría de los municipios de la Isla. Dichas actuaciones consisten básicamente en la señalización horizontal de pasos de peatones para mejorar las condiciones de visibilidad de los mismos, delimitación y señalización de plazas de PMR, instalación de mobiliario adaptado tipo merendero para zonas de esparcimiento, así como instalación de mobiliario biosaludables accesibles, al aire libre, tanto para niños como para personas mayores o personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se llevarán acabo en distintas localidades del municipio.

**SEGUNDO:** Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia genérica en materia de infraestructura viaria, equipamientos, estacionamiento de vehiculos, movilidad, ocupación del tiempo libre, entre otras. Se trata del cumplimiento del deber de conservación de un bien de uso público local destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en los artículos

3 y 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

**CUARTO.-** Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad de todos los ciudadanos de la isla, se habilitó en el Presupuesto General de 2020 la aplicación presupuestaria 140.2311E.76202 "CONVENIO COLAB. AYTO. BETANCURIA EN MATERIA ACCESIBILIDAD 2020" para acometer este gasto. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 42ª y concordantes del vigente Presupuesto de este Cabildo.

**QUINTO.-** En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas, con un presupuesto total de **17.000,00 €**, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

**SEGUNDA.** El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención nominada destinada a financiar dichas actuaciones, de la cantidad de **16.000,00 €**. Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la aplicación presupuestaria nominada 140.2311E.76202 "CONVENIO COLAB. AYTO. BETANCURIA EN MATERIA ACCESIBILIDAD 2020" consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2020. En caso de reducción de costes, la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional.

**TERCERA.** En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de Betancuria se obliga a:

- Sufragar la diferencia económica que dista entre la cantidad a abonar por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el presupuesto total de las actuaciones objeto de este convenio.
- Recabar y obtener cualquier tipo de concesión, autorización o licencia necesaria para la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- Llevar a cabo la licitación y ejecución de las obras o suministro e instalación del mobiliario objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General LCAP. Serán a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.

- Justificar esta subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información sea requerida y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al **reintegro** de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por incumplimiento de la justificación. Proceder, en su caso, al reintegro del exceso abonado por el Cabildo en caso de que el coste final justificado sea inferior a dicho importe.

**CUARTA. Abono de la subvención:**

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Betancuria el 100% de la subvención, 16.000 € (dieciséis mil euros) a la firma del presente convenio.

**QUINTA. Justificación:**

El Ayuntamiento de Betancuria deberá **justificar** la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
- Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
- Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el **31 de julio de 2021**.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la

Unidad de Transportes y accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

**SEXTA. Compatibilidad:** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Betancuria reciba para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que "será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales". Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas.

**SÉPTIMA. Vigencia:** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el **31 de octubre de 2021**.

**OCTAVA. Modificación.** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**NOVENA. El incumplimiento** por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura

**DÉCIMA.** El presente Convenio tiene **naturaleza administrativa**, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud



de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DELEGADA  
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**

Dña. María Dolores Negrín Pérez

D. Marcelino Cerdeña Ruiz